



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Partición adicional en liquidación de sociedad patrimonial
Demandante:	José Suárez Martínez
Demandado:	Mireya Martínez Velandia
Radicación:	2020-00558
Asunto:	Contestación de la curadora
Decisión:	Requiere

En atención al escrito remitido por la curadora ad-Litem de la demandada, en el que contesta la demanda; se aprecia que la profesional informa que se comunicó con MIREYA MARTÍNEZ VELANDIA a un abonado telefónico, y ésta le indicó que no tenía conocimiento del proceso, y adicionalmente se relaciona una dirección física de notificación. En consecuencia, previo a continuar con el trámite, y en aras de garantizar el derecho de contradicción que le asiste al extremo pasivo, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR al demandante para proceda a gestionar la notificación de la demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la dirección indicada por la curadora en el escrito de contestación (obrante en TYBA).

SEGUNDO. CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°
053 hoy, **19 de julio de 2021**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA